



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA P R E S E N T E

A la Comisión de Protección Civil de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada María del Carmen Segura Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 10 de abril de 2007, fue presentada por la Diputada María del Carmen Segura Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

2.- Con fecha 10 de abril del presente año, mediante oficio MDSPPA/CSP/338/2007, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Protección Civil la Iniciativa anteriormente indicada, recibéndola el 18 de abril del mismo año, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 86 y 87 del

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 19 de abril del presente año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección Civil -por instrucciones de la Presidencia de la misma y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de dicha comisión el contenido de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- El 17 de mayo de 2007, mediante oficio ACM/CPC/026/07, ésta Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó la ampliación del plazo otorgado para dictaminar la Iniciativa de mérito; solicitud que fue aprobada por el Pleno de este Órgano Legislativo y notificada el 24 de mayo de 2007 mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/140/2007.

5.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Protección Civil, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las once horas del día 17 de julio del año dos mil siete, en el Salón 1 del edificio de Zócalo, sito en Plaza de la Constitución, número 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para dictaminar la iniciativa de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada María del Carmen Segura Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

SEGUNDO.- Que la equidad de género es un tema que se ha venido discutiendo ampliamente en la academia e indudablemente debe estar en la agenda de todo gobierno, incluso en esta Asamblea Legislativa existe una Comisión de Equidad y Género, al igual que en el Congreso de la Unión y muchos Órganos Legislativos Estatales, de hecho el tema de equidad y género ha sido puesto en práctica en materia electoral y en muchas otras dado el impacto social que implica;

TERCERO.- Que la Comisión de Protección Civil realizó varias solicitudes de información pública a través del sistema electrónico de INFOMEX, a las 16 Delegaciones del Distrito Federal respecto de la composición de las Unidades de Protección Civil Delegacionales, a fin de allegarse de elementos que contribuyeran a reforzar el dictamen, obteniendo los siguientes resultados:

De las 16 Unidades de Protección Civil Delegacionales, solamente una es dirigida por una mujer (Delegación Iztacalco), y en pocos casos los puestos de toma de decisiones los tienen mujeres.

CUARTO.- Que esta Comisión dictaminadora considera procedente modificar la Iniciativa en estudio a efecto de fomentar, mas no obligar a que se integre la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones en las Unidades Delegacionales de Protección Civil, ya que a fin de cuentas, es atribución unipersonal y discrecional del Jefe Delegacional el componer la organización interna de su Delegación, por lo que es procedente que la Ley de la materia imponga que se fomente y procure dicha integración de las mujeres, mas no imponer que sea obligatorio, ya que de otra manera se restringiría la mencionada facultad discrecional de los Delegados para nombrar a su personal.

QUINTO.- Que en la iniciativa que nos ocupa se propone reformar la fracción V del artículo 9º, sin embargo, como consecuencia de la creación de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal dicho artículo 9º fue derogado, para pasar las atribuciones que tenía la Dirección General de Protección Civil a dicha Secretaria, por lo que la otrora fracción V del artículo 9º, quedó establecida en la fracción XII del artículo 6º, según decreto de fecha 30 de abril del presente año publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En este sentido, esta Comisión dictaminadora considera procedente modificar la Iniciativa en estudio a efecto de reformar la fracción XII del artículo 6º de la vigente Ley, en lugar de la fracción V del artículo 9º que ya ha sido derogada, situación que no cambia en absoluto la intención de la reforma de dicho artículo.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento, esta Comisión de Protección Civil, estima que es de resolverse y,

RESUELVE

SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6º fracción XII, 7º fracción II y 69; y se adiciona una fracción X al artículo 11 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6º.-

I.- a XI.- ...

XII.- Establecer los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores; **las medidas y acciones que contengan, tomarán en cuenta en cada una de sus fases, las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres frente a los desastres;**

XIII.- a XVI.- ...



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 7º.-

I.- ...

II.- Instalar y operar la Unidad de Protección Civil que coordinará las acciones en la materia, **en la que se fomentará la integración y participación de mujeres en espacios de toma de decisión;**

III.- a VI.- ...

Artículo 11.-

I.- a IX.- ...

X.- **El enfoque de género en la definición de políticas públicas en la prevención, auxilio y recuperación de los desastres.**

Artículo 69.- En cada Delegación, se establecerá una Unidad de Protección Civil Delegacional, misma que dependerá de la Dirección General Jurídica y de Gobierno. **En su conformación se fomentará la integración de mujeres en espacios de toma de decisiones.**

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Firman los integrantes de la Comisión de Protección Civil.

DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN
PRESIDENTE

DIP. RICARDO BENITO ANTONIO
LEÓN
VICEPRESIDENTE

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN
SECRETARIO

DIP. NAZARIO NORBERTO
SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN SEGURA
RANGEL
INTEGRANTE